



RESOLUCIÓN EXENTA N°:552/2018

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Concepción, 21/ 05/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Argentina presentada por el establecimiento Nestlé fábrica Los Angeles, N° LEEPP 08-01 en la Oficina SAG Los Angeles e ingresada con el N°06-2017 con fecha 03-11-2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento NO-2018-07544881-APN-PRES#SENASA, según circular 218/2018 del 28/03/2018.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLÉ CHILE S.A
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Calle Bernardo O'Higgins N° 900, Los Ángeles, región del Bío-Bío
N° de Registro LEEPP:	08-01
Mercado o País:	Argentina

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)

Procesadora de productos lácteos	Bovino	Leches Condensadas	Leche condensada azucarada
Elaboradora de productos lácteos	Bovino	Dulce de leche (manjar) Mantequilla	Dulce de leche Mantequilla
Bodegas Secas	Bovino	Alimentos que no requieren refrigeración	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente, demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución, desde su fecha de emisión hasta el 19 de Febrero del año 2020.
4. Derógase la Resolución N° 305, emitida con fecha 14 de Enero año 2010.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



IVÁN RAMÍREZ DELPIN
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/LPC

Distribución:

- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Jaime Mizon Seguel - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Rodrigo Andrés Besser Jelves - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Liliana Jacqueline Pérez Cárdenas - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VIII
- Víctor Nuñez - Gerente de Fabrica Nestle Chile, Fabrica Los Ángeles

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/EDF3ACCD630770468C1BB501EFB69C3A09287896>